



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

218

APLICA MULTA A LA EMPRESA CONTRATISTA "BASFEL INVERSIONES E INMOBILIARIA SpA", RUT Nº 76.330.824-3, POR RETRASO EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 14 DE FEBRERO, ANTOFAGASTA" ID 1573-7-LP15, CÓDIGO BIP30328473-0.

ANTOFAGASTA, 03 AGO 2016

VISTOS: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Nº 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Nº0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Nº 15/204 de 29 de Marzo de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Región de Antofagasta (S) a doña Liey-Shwang Wong Pinto; Resolución Exenta Nº 015/907, de 30 de Diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador Nº 08 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30328473-0; en la Resolución Exenta Nº078 de fecha 06 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto 14 de Febrero"; en la Resolución Afecta Nº 152 de fecha 20 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-7-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"; Resolución Exenta Nº015/92 de 22 de Abril de 2016 que autoriza aumento de plazo en obra 14 de Febrero, Resolución Exenta Nº015/93 de 22 de Abril de 2016 que aprueba regularización de autorización de aumento de plazo en obra 14 de Febrero, Resolución Exenta Nº015/96 de 27 de Abril de 2016 que aprueba modificación de contrato de la obra 14 de Febrero; y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta Nº015/078, de 06 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 30328473-0, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta".

2º) Que, mediante Resolución Afecta Nº 152 de Fecha 20 de mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito BASFEL INVERSIONES E INMOBILIARIA SPA RUT 76.330.824-3, el cual fue tomado de razón



3°) Que, con fecha **26 de Junio de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar “**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**”, contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de Julio de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **270 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4°) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-7-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha **07 de Julio de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **270 días** para la ejecución de la obra.

6°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar “1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista”, esto es 60 días corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que “La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso.

7°) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la entrega del terreno.

8°) Que, conforme consta en Acta de Entrega de Terreno, cuya copia se adjunta, la entrega del terreno se efectuó con fecha 07 de Julio de 2015, por lo que el permiso de edificación debió haber sido obtenido con fecha 04 de septiembre de 2015, sin embargo fue obtenido con fecha 27 de Octubre de 2015, conforme consta en Permiso de Edificación N°00787/2015 de 27 de Octubre de 2015.

9°) Que, de acuerdo a Informe de Multas a Imputar: Proyecto 14 de Febrero suscrito por el I.T.O. de la obra, Don Gonzalo Guerra Contreras, de fecha 01 de Agosto de 2016, se señala que mediante Resolución Exenta N°015/96 de 27 de abril de 2016 se otorga aumento de plazo de 33 días corridos los cuales no son imputables a la empresa contratista durante el proceso de obtención de permiso de edificación de conformidad al siguiente detalle:

- Retraso de respuesta Dirección de Obras Municipales en permiso de edificación: 23 días.
- Revisión de proyectos de especialidades por parte de ITO JUNJI: 10 días.
- Total de días no imputables a la empresa contratista: 33 días.

Que, en atención a lo señalado precedentemente se solicita se autorice la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación a través del acto administrativo correspondiente, considerando el cobro total de **20 días de multa**, vale decir **20 UF**, lo que será descontado del próximo estado de pago. Se adjunta copia del citado informe.



10°) Que, con fecha 31 de Agosto de 2015, el contratista ingresa permiso de edificación según consta en colilla de ingreso N°2967, respecto del cual con fecha 07 de Octubre de 2016 la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Antofagasta emite Informe N°2967-1 en cual contiene el "Acta de Observaciones" a expediente permiso de edificación de la obra. Se adjunta antecedente.

11°) Que, según consta en Informe N°2967-2 de fecha 21 de Octubre de 2015, cuya copia se adjunta, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Antofagasta informa que el expediente se encuentra aprobado, procediendo el ingreso de las copias de los planos que corresponde y el pago de derechos el cual, en el caso en particular, asciende a la suma de **\$1.726.661** (Un millón setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y un pesos); el cual es pagado por la empresa contratista con fecha **27 de Octubre de 2015** mediante comprobante de ingresos varios N°98201500013272, emitido por el Departamento de Tesorería de la I. Municipalidad de Antofagasta, documento que se adjunta.

12°) Que, conforme se desprende de los antecedentes expuestos, se ha configurado un incumplimiento de las obligaciones del contratista BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA, establecidas en el punto 46.1 de las Bases Administrativas, por cuanto no se obtuvo el correspondiente permiso de edificación dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, el cual en el caso en particular fue realizada el día 07 de Julio de 2015, que contemplan las bases en sus anexos respectivos.

13°) Que, por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, procede la aplicación de la multa establecida en las Bases Administrativas en su punto 46.1, el cual asciende a 1 (Una) Unidad de Fomento por cada día de atraso en la obtención del permiso de edificación, conforme al siguiente detalle contenido en el informe del ITO, citado precedentemente:

Fecha Entrega de Terreno	07.07.2015
Fecha máxima obtención Permiso Edificación	04.09.2015
Acta de Aprobación Permiso de Edificación	21.10.2015
Fecha pago Derechos Municipales	27.10.2015
Fecha Permiso de Edificación	27.10.2015
Días de atraso en la obtención del permiso	53
Días de atraso no imputables a la empresa	33

14°) Que, en atención a todo lo anterior de dictarse el acto administrativo correspondiente al efecto:

RESUELVO:

1°.- **APLIQUESE MULTA** de 1 (una) unidad de fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista "BASFEL INVERSIONES E INMOBILIARIA SpA", RUT N° 76.330.824-3, en el plazo de presentación del permiso de edificación del proyecto código BIP 30328473-0, "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil 14 de Febrero", lo que corresponde a **20 Unidades de Fomento**, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.

3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el cobro de la multa se realizará descontando el valor de ella del estado de pago inmediatamente posterior a que esta resolución se encuentre ejecutoriada administrativamente.

4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo señalado en el punto 46 de las Bases Administrativas, el contratista podrá pedir reposición de la multa impuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas.

5°.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA, mediante carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente del despacho de la misma, dirigida al domicilio que registre en el contrato.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/FVS/CIE/PVE.

Distribución:

- Of. Partes y Archivo
- Dirección Regional
- BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA
- ITO de la obra Jardín Infantil 14 de Febrero.
- Subdirección de Finanzas ✓
- Unidad Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Programa Meta Regional